II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMITÉ MIXTO DEL EEE

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 23/95

de 28 de abril de 1995

por la que se modifica el Anexo XIV (Competencia) del Acuerdo sobre el EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE.

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado el Acuerdo, y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el Anexo XIV del Acuerdo fue enmendado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 7/94, de 21 de marzo de 1994, por la que se modifica el Protocolo 47 del Acuerdo sobre el EEE(1);

Considerando que es conveniente incorporar al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 70/95 de la Comisión, de 17 de enero de 1995, que modifica al Reglamento (CEE) nº 2349/84, de 23 de julio de 1984, sobre la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de licencia de patentes (2),

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirá el siguiente guión al punto 5 [Reglamento (CEE) nº 2349/84 de la Comisión], Anexo XIV del Acuerdo antes de la adaptación:

« — 395 L 0070 : Reglamento (CE) nº 70/95 de la Comisión, de 17 de enero de 1995, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2349/84 sobre la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de licencia de patentes (DO nº L 12 de 18. 1. 1995, p. 13) ».

Artículo 2

En la adaptación, en el punto 5 del apartado 1, la fecha «31 de diciembre de 1994» se sustituirá por « 30 de junio de 1995 ».

⁽¹) DO n° L 160 de 28. 6. 1994, p. 1. (²) DO n° L 12 de 18. 1. 1995, p. 13.

Artículo 3

Los textos del Reglamento (CE) nº 70/95 en lengua islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de mayo 1995, siempre que se hayan hecho llegar al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo. La presente Decisión se aplicará a partir del 1 de enero de 1995.

Artículo 5

La presente Decisión aparecerá publicada en la sección del EEE del Diario Oficial de las Comunidades Europeas, así como en el Suplemento dedicado al EEE del mismo.

Hecho en Bruselas, el 28 de abril de 1995.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

G. J. L. AVERY